



OFI20-00146647 / IDM 12000002  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 7 de julio de 2020

Señor  
**ARMANDO CASQUETE BRAVO**  
Avenida la Playa Casa 115 Cod 385402  
Pasto, Nariño  
OFI20-00146647 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00113230.

Respetado señor Casquete:

Con atento saludo recibimos su comunicación. Es importante señalar que la Presidencia de la República tiene funciones relacionadas con el apoyo administrativo y logístico del señor Presidente por lo que, fundamentados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la estamos trasladando al Ministerio de Defensa Nacional.

Le sugerimos estar atento para recibir la respectiva respuesta. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esa entidad a través de sus canales de atención dispuestos en el siguiente link:  
<https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://b1a70b176f19d4fde46f96d18d165392>.

De igual manera, como Gobierno Nacional somos conscientes de las profundas preocupaciones, pérdidas y limitaciones que tendremos todos los colombianos debido al Coronavirus COVID-19. Esta pandemia es, tal vez, el desafío más complejo al que se ha enfrentado la humanidad en décadas, por lo que requiere el compromiso, disciplina y solidaridad de todos nosotros.

Entendemos sus puntos de vista y los de muchas otras personas, pero le aclaramos que cada una de las decisiones han sido adoptadas de conformidad con la evidencia científica, técnica, médica y social. No se trata de decisiones caprichosas, sino por el contrario, se trata de proteger la vida de los que más queremos.

Por otro lado, y con la finalidad de atender su petición, es importante señalar que la Presidencia de la República tiene funciones relacionadas con el apoyo administrativo y logístico del señor Presidente. Es decir, esta entidad no es ejecutora de los programas y subsidios establecidos para mitigar los efectos del COVID-19. No obstante, a continuación le informamos sobre las medidas y estrategias que se ha venido estructurando en aras de mitigar y aliviar los efectos del Covid-19:

Planes de atención a la población:

- Ingreso solidario para trabajadores independientes, y familias no inscritas en programas sociales.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)



Certificado  
SC5672-1





- Para trabajadores dependientes o independientes, un mecanismo de protección al cesante consistente en cuota monería de hasta dos salarios mínimos mensuales para quienes en los últimos seis meses no hayan tenido trabajo y hubiesen estado afiliados a cajas de compensación.
- Subsidio de la nómina destinado a los trabajadores, con una asistencia del 40% de un salario mínimo.
- Líneas de créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional
- Adelanto de la devolución del Impuesto del Valor Agregado – IVA para el mes de abril a las poblaciones más vulnerables.
- Entrega de mercados para adultos mayores que no están registrados en ningún programa social del Estado.
- Retiro de las cesantías para trabajadores que presenten afectaciones por el COVID – 19 y tengan sus ahorros en fondo privados.
- Suspensión, por un periodo de tres meses, la obligación del aporte a pensión de trabajadores y empleadores, garantizando el pago de seguro provisional. Todos los pensionados pueden estar tranquilos de que seguirán recibiendo su pensión sin ningún problema.
- Ampliación de los plazos para la presentación de obligaciones tributarias.
- Apoyo para colombianos afectados por las implicaciones en el campo laboral del COVID-19 que tengan créditos con el Fondo Nacional del Ahorro – FNA.
- Apoyo a emprendedores por medio de líneas de crédito de Bancoldex, el Fondo Nacional de Garantías, el Banco Agrario y Fontur.

En materia de arrendamiento:

- Priorizar la protección de las familias, que han perdido sus ingresos, en los acuerdos privados de arrendamiento.
- Prohibición de acciones de desalojo de familias que estén en arriendo.
- Eliminar las penalidades o intereses de mora, aunque estén estipuladas en los contratos, por el tiempo de la emergencia.
- Congelar los cánones de arrendamiento, por lo que no podrán aumentarse los valores pactados inicialmente.
- En todo caso, debido a la complejidad de las circunstancias, en el marco de la autonomía de la voluntad que prima en los contratos privados, los invitamos llegar acuerdos entre arrendadores y arrendatarios.



#### Programas sociales de atención:

- Establecer un ingreso adicional para los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, que actualmente benefician a más de 2.6 millones de hogares y 12 millones de colombianos.
- Entrega de paquetes alimenticios a las familias de los niños, niñas y adolescentes inscritas en los programas del ICBF.
- Pago anticipado a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
- La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES continuará girando las mesadas pensionales sin falta y para adultos mayores de 70 años se efectuará una entrega especial para protegerlos.

#### Servicios públicos y de comunicación:

- Suspensión del cobro de la factura de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica durante un mes para las familias de menores ingresos y la posibilidad de diferir el pago del consumo de ese mes durante 36 meses, sin intereses o penalidades.
- Reconexión del servicio de agua y energía eléctrica sin costos alguno
- Congelamiento de las tarifas del servicio por el lapso de duración de la emergencia.
- Prohibición de suspensión de servicios de telecomunicaciones.
- Orden a las autoridades competentes, para que prioricen y den trámite inmediato a las solicitudes de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o prestadoras servicio público domiciliario de acueducto, según corresponda, en aras de garantizar el servicio de agua para todos los colombianos.

#### En materia crediticia:

- Acuerdo de nuevas condiciones para el pago de crédito de segmentos y sectores afectados, entre los que se encuentran periodos de gracia para pago, aumento de plazos para la atención de la obligación, entre otros.
- Protección de calificación del deudor sin que las modificaciones acordadas con la entidad afecten su imagen crediticia.
- Este proceso de redefinición de condiciones que comprende créditos comerciales, microcréditos, consumo e hipotecarios.
- Uso de canales digitales y no presenciales para la atención de los usuarios de las entidades crediticias y bancarias, sin aumentar el valor de los servicios proveídos.

#### Educación:

- Plan de auxilios educativos para beneficiarios del ICETEX que incluyen: a) extensión de plazos del pago, b) reducción transitoria del IPC, c) ampliación de plazos en planes de



- amortización, d) créditos educativos para el segundo semestre del año 2020 sin deudor solidario.
- Entrega de alimentación complementaria a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE en sus respectivos hogares.

En materia cultural:

- El Decreto 475 de 2020 otorga más de \$120 mil millones para apoyar el sector durante la emergencia.
- \$80.000 millones para Beneficios Económicos Periódicos – BEPS dirigidos a creadores y gestores culturales de la tercera edad.
- Alcaldes y Gobernadores deben destinar el 20% de la apropiación y recursos provenientes de la Estampilla Procultura para garantizar la seguridad social de creadores y gestores culturales, ejercicio que debe realizarse antes del 30 de abril de 2020.
- Ampliación de los plazos para la declaración y el pago de contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas.
- Ampliación de plazos para declaración y pago de cuota para del Desarrollo Cinematográfico.
- Ampliación de las fechas para la realización de eventos apoyados por los Programas Nacionales de Estímulos y Concertación Cultural del Ministerio de Cultura.

Apoyo a deportistas:

- Creación del programa Todos por Colombia con el objetivo de apoyar a los formadores de las escuelas deportivas.
- Garantizar el pago de los atletas de alto rendimiento que continúan con sus entrenamientos.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional mediante los Decretos 461 y 512 de 2020, autorizó a los gobernadores y alcaldes para que pudiesen reorientar rentas y reducir tarifas de impuestos territoriales así como efectuar movimientos presupuestales, en aras de mitigar los efectos colaterales de esta pandemia. Por lo que le recomendamos comunicarse telefónica o virtualmente con la alcaldía para que le sean informadas sobre las medidas concretas que se adoptaron en el ámbito territorial que surgen como complemento de las medidas enunciadas anteriormente.

Ahora bien, en cuanto a los mecanismos de ingreso, procedimientos y demás interrogantes que puedan surgir en el marco de los referidos beneficios, le recomendamos acudir a las siguientes entidades en aras de obtener información más detallada:

Para programas sociales, y en general ayudas del Gobierno Nacional al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Línea Nacional 018000 951100, página web: [www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co) y correo electrónico: [servicioalciudadano@dps.gov.co](mailto:servicioalciudadano@dps.gov.co).

Para información relacionada con la devolución del IVA o del ingreso solidario, el Departamento Nacional de Planeación – DNP: línea nacional gratuita 01 8000 121 221 y en su página web: [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co).

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)



Certificado  
SC5672-1



Para temas relacionados con el programa adulto mayor: al Ministerio del Trabajo a la Línea Nacional 018000 112518, celular 120, página web [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co) y correo electrónico [solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co](mailto:solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co).

Para inquietudes relacionadas con los programas para niños, niñas y adolescentes, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF: Línea Nacional 018000 918080, página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co).

Para temas relacionados con créditos, le invitamos acudir directamente ante su entidad bancaria o a la Superintendencia Financiera: Línea Nacional 018000 120 100, página web: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y correo electrónico: [super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co).

Estas son las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional para garantizar el bienestar de los colombianos, que acorde al avance de la situación y las nuevas necesidades que puedan emerger, serán modificadas para mejorar su impacto o el ingreso de nuevas personas a este conjunto de políticas de atención social.

Cordialmente,

**ALFY ROSAS SANCHEZ**  
Asesor Grupo de Atención a la Ciudadanía



Clave:y6teWkQXAI

Adjunto: lo enunciado en un (1) folio  
Elaboró: APS.